

0484 Ramo 23 - 2025



GOBIERNO DE SONORA SECRETARÍA DE HACIENDA



Oficio No. SH-NC-25-088

Hermosillo, Sonora a 18 de julio de 2025 "2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora Presente. -

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora en el artículo 24, apartado A, fracción X, C, fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Subsecretaría de Egresos en los artículos 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado y con las disposiciones jurídicas establecidas en el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese órgano de difusión oficial el 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 01 y 29 de diciembre de 2023, así como 28 de marzo y 26 de septiembre de 2024, en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2025 (Lineamientos), publicados en el DOF el 30 de abril de 2025, así como en el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios (Convenio), de fecha 25 de junio de 2025, suscrito entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, me permito comunicarle, la AUTORIZACIÓN de Recursos Federales por \$224,775.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos federales que se autorizan deberán ser aplicados y ejercidos conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y el Convenio, así como de conformidad con la siguiente distribución:

Table with 3 columns: FUNCION, SUBFUNCION, IMPORTE (Pesos). Rows include TOTAL, 42.- Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, and 01.- Transferencias entre diferentes niveles de órdenes de gobierno.

El trámite de liberación de recursos que al rubro se citan, se realizará a través de Orden de Pago, señalando en este documento el tipo de recurso "REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA", sujetándose invariablemente a las claves presupuestales contenidas en el presente documento. No se omite señalar que, los trámites de liberación del recurso objeto del presente oficio se realizarán a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

Por otro lado, en lo relativo a la aplicación de los recursos, estos deberán aplicarse con estricto apego a los Anexos Técnicos de Autorización que se adjuntan al presente, por lo que, cualquier modificación al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de esta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-25-088

Respecto a la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en el o los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Autorización ante las instancias de fiscalización del Gasto Público correspondiente, el Gobierno Municipal asume plenamente y por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas a la misma.

Asimismo, por corresponder la presente autorización a recursos convenidos con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberán atenderse los Lineamientos y el Convenio, así como las disposiciones federales aplicables a la materia de que se trate, señalando de manera enunciativa más no limitativa, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, entre otras.

En relación con lo anterior, y con la finalidad de que el municipio esté en condiciones de llevar a cabo la correcta ejecución del gasto, se señalan algunas de las disposiciones de mayor relevancia establecidas en el Convenio y los Lineamientos:

En la Cláusula Primera, se menciona que el Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, con cargo al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la SHCP, por conducto de la UDPCSG, entrega a la Entidad Federativa para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación que presentaron los municipios por conducto de la Entidad Federativa, que cumplieron con lo señalado en los Lineamientos y los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio.

En la Cláusula Segunda, se establece lo relativo a los montos de los recursos, señalando que de conformidad con el numeral 10, inciso c), de los Lineamientos, a los Proyectos de Pavimentación les corresponde un monto total de \$1,815,000.00 (Un millón ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N.), establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio.

La SHCP, por conducto de la UDPCSG, entregará a la entidad federativa la cantidad de \$1,813,185.00 (Un millón ochocientos trece mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios, la cual será ministrada en una sola exhibición entre los meses de julio y agosto de 2025, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 y a la normativa aplicable, conforme a lo señalado en el numeral 11, segundo párrafo, de los Lineamientos.

De la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del Convenio la SHCP, por conducto de la UDPCSG, transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a los proyectos de pavimentación para su fiscalización, conforme a la información que proporcione ese órgano superior de fiscalización para la transferencia de los recursos, en términos de lo señalado en el numeral 15, inciso a), de los Lineamientos.

En la Cláusula Cuarta, se establece lo relacionado a la cuenta bancaria, donde para la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio, la Entidad Federativa previamente deberá contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para efecto de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos de pavimentación y de los rendimientos financieros generados.

En la Cláusula Sexta, se establece la transferencia de los recursos que correspondan a los municipios beneficiarios, donde la Entidad Federativa se obliga a transferir los recursos que correspondan a cada uno de los municipios beneficiarios conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual, el municipio deberá



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-25-088

previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en la Cláusula Cuarta del Convenio, debiendo informarla a la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en el numeral 12, primer párrafo, de los Lineamientos.

La Entidad Federativa deberá procurar que los municipios cuenten con los recursos correspondientes de forma oportuna para que se puedan comprometer a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución".

La Entidad Federativa deberá entregar porcentualmente a los municipios que correspondan conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos por la UDPCSG, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta de la Entidad Federativa, los cuales se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los proyectos de pavimentación a que se refiere el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, mismos que en caso de que no se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2025, deberán reintegrarse a la TESOFE en términos del artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 12, segundo párrafo, de los LINEAMIENTOS.

En la Cláusula Séptima, se establece que los recursos que, en términos del Convenio, la SHCP, por conducto de la UDPCSG, transfiere a la Entidad Federativa no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los Proyectos de Pavimentación que se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, lo anterior, de conformidad con los numerales 2 y 5 de los Lineamientos.

En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción IV, y 7 de los Lineamientos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total entregado para cada uno de los Proyectos de Pavimentación para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo.

Los recursos transferidos no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos antes referidos, lo anterior, de conformidad con los numerales 5 segundo párrafo, y 16 inciso b), de los Lineamientos.

Por otro lado, es responsabilidad de los municipios contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los Proyectos de Pavimentación, circunstancia que se deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos.

Los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en los Proyectos de Pavimentación, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 de los Lineamientos.

En la Cláusula Octava, se establece la realización de los Proyectos de Pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, señalando que estos se llevarán a cabo conforme a los calendarios de ejecución previstos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución", los cuales deberán iniciar su vigencia a más tardar el mes inmediato siguiente a aquél en que la Entidad Federativa reciba los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de los municipios beneficiarios o instancias ejecutoras, según corresponda, destinar los recursos para los Proyectos de Pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, así como cumplir con lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

Los municipios beneficiarios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán comprometer los recursos destinados a los Proyectos de Pavimentación a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y ejercerlos conforme a los



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-25-088

calendarios de ejecución previstos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución", de conformidad con lo establecido en el numeral 16, inciso d), de los Lineamientos.

Conforme a lo establecido en el numeral 16, inciso g) de los Lineamientos, el municipio deberá reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación que no hayan sido comprometidos al 31 de diciembre de 2025, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.

En la Cláusula Novena, se establece la comprobación del ejercicio de los recursos, donde los municipios beneficiarios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución de los Proyectos de Pavimentación en términos de los Lineamientos, el Convenio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, en términos de lo señalado en el Quinto transitorio, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnicas, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfiera la Entidad Federativa.

Los municipios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al Convenio, en términos del numeral 16, inciso e), de los Lineamientos.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 16, inciso c), de los Lineamientos, los municipios deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

Es responsabilidad de los municipios o las instancias ejecutoras, según corresponda, cumplir plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas, fiscales y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de Pavimentación objeto del Convenio, en términos del numeral 16, inciso f), de los Lineamientos.

En términos de lo dispuesto por el numeral 17 de los Lineamientos los municipios serán responsables de realizar las acciones que correspondan para que la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que reciban conforme al Convenio se realice de manera diferenciada respecto de los recursos que, en su caso, se hayan recibido conforme a los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2024 y modificados mediante diversos acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial en fechas 09 de mayo, 21 de noviembre y 31 de diciembre de 2024.

En la Cláusula Décima, se establece lo relativo al seguimiento de la ejecución de los proyectos de pavimentación, para lo cual la Entidad Federativa y por conducto de esta los municipios, en términos del numeral 14, primer párrafo, de los Lineamientos, bajo la más estricta responsabilidad deberán informar trimestralmente a la SHCP en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y rendimientos generados.

-4-



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-25-088

Asimismo, la Entidad Federativa y, por conducto de esta, los municipios deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de Pavimentación, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de su conclusión. La Entidad Federativa y los municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada, de conformidad con lo señalado en el numeral 14, segundo párrafo, de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Primera, se establece la modificación de la cartera de proyectos de pavimentación y de los calendarios de ejecución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13, primer párrafo de los Lineamientos, los municipios, por conducto de la Entidad Federativa, podrán solicitar por escrito a la UDPCSG, durante el ejercicio fiscal de 2025, la modificación del Anexo 1 "Cartera de proyectos de pavimentación" y/o del Anexo 2 "Calendarios de Ejecución", según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de los proyectos se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los mismos, cuando la naturaleza de estos lo permita, así como para la ejecución de nuevos proyectos de pavimentación.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 del Convenio, los municipios, a través de la Entidad Federativa, deberán solicitar a más tardar el 31 de octubre de 2025 por oficio a la UDPCSG la modificación de los plazos determinados en los calendarios de ejecución respectivos, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los proyectos, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario de ejecución respectivo y los recursos se hayan comprometido, circunstancia que deberá ser manifestada expresamente en las solicitudes que se presenten, lo anterior conforme al numeral 13, segundo párrafo, de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Tercera, se establece lo relativo a la transparencia y rendición de cuentas, mediante el cual los municipios deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados para los Proyectos de Pavimentación, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos.

Conforme a lo señalado en el numeral 2, segundo párrafo, de los Lineamientos los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Entidad Federativa y los municipios deberán incluir, en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten a su legislatura respectiva, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los Proyectos de Pavimentación, conforme a lo señalado en el numeral 18 de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Cuarta, se establece lo relativo a la difusión, conforme a lo previsto en el numeral 19 de los Lineamientos, los municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Proyectos de Pavimentación, los montos, metas, proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros de los mismos, así como realizar las demás obligaciones que deriven del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En términos del numeral 20 de los Lineamientos, en la aplicación y publicidad de los recursos que se otorgan para los Proyectos de Pavimentación, la Entidad Federativa y los municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-25-088

Adicionalmente, en los Proyectos de Pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el Convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo señalado en el numeral 21 de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Quinta, se establece lo relativo al control y vigilancia, donde en términos de lo señalado en el numeral 16, inciso b), de los Lineamientos, para el caso de los Proyectos de Pavimentación ejecutados por administración directa, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos, a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en el caso de que se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas, al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En la Cláusula Vigésima Primera, se establece la vigencia del Convenio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en los Calendarios de Ejecución para cada uno de los Proyectos de Pavimentación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para las partes.

Aunado a lo anterior, deberán considerarse las siguientes disposiciones complementarias:

- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados en el presente oficio, por lo que, en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados, para cubrir las diferencias entre los montos autorizados y contratados.
- Deberán atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, respecto a registro oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al "COMPROMETIDO", a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.
- Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión contratada y que ésta no rebase la inversión autorizada en el presente oficio, asimismo, se le recuerda que los recursos que tengan vigencia para su aplicación al cierre del año fiscal origen de los recursos, los anticipos deberán de amortizarse en su totalidad en el mismo año.

Para efectos del destino, aplicación, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas de los recursos, deberán de atenderse las disposiciones establecidas en los artículos 77, 78, 79, 82, 85, 86, 87, 92, 93, 94, 95, 101 y 102 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025.

Asimismo, al corresponder los recursos objeto del presente oficio a recursos federales, se le recuerda la obligación de informar, de manera trimestral y en el informe definitivo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), respecto al destino, aplicación, ejercicio, resultados obtenidos, así como la información relativa a los contratos de obra y avances físicos y financieros de los recursos federales que se autorizan.

Adicionalmente, en el ámbito estatal, respecto a la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos que se ejecutan, se deberá informar de manera trimestral los avances físicos y financieros de las obras autorizadas, a través del Sistema Visor Obras Sonora (VOS).



**GOBIERNO  
DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE  
HACIENDA**



Oficio No. SH-NC-25-088

Es de mencionar que la presente autorización se realiza de conformidad con la solicitud presentada, por lo que el municipio es el responsable de la veracidad de la información proporcionada en la misma.

Finalmente, no se omite manifestar que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos objeto de la presente autorización, son responsabilidad exclusiva del municipio, por lo que esta Subsecretaría de Egresos queda exenta de cualquier responsabilidad que pudiera adjudicársele.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

**CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS**

C.c.p.- Mtro. Édgar Hiram Sellard.- Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal.  
Ing. José Luis López Torres.- Director General de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos.  
Mtro. Hermés Obed Herrera Villarreal.- Director General de Programación de Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Egresos.  
CGPM/HONV/BFDC/EVV/Mario\*

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"**





**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2025**

HOJA 2 DE 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-NC-25-088  
 FECHA: 18 DE JULIO DEL 2025

DEPENDENCIA EJECUTORA: 2031 GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS

N° Y NOMBRE DE LA OBRA

REHABILITACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CRUCERO DE PROLONGACIÓN BULEVAR SAN GERMÁN Y CALLE ACACIA SECA, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS.

CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2025

LA INVERSIÓN CONSIDERA:  
 166.60 M2 DE REHABILITACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.

IMPORTE  
 224,776.00

TOTAL: 224,776.00

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEJA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTRITOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA  
 ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

CF

**C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS**  
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
 AUTORIZÓ

**HERMES OBED HERRERA VILLARREAL**  
 DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS  
 REVISÓ